

Al contestar refiérase

al oficio N.º 13361

18 de setiembre, 2018

DFOE-DL-1374

Señora
Eithel Hidalgo Méndez
Secretaria del Concejo Municipal
ehidalgo@munipalmare.go.cr

Señor
Hugo Virgilio Rodríguez Estrada
Alcalde Municipal
hrodriguez@munipalmare.go.cr
MUNICIPALIDAD DE PALMARES
Puntarenas

Estimados señores:

Asunto: *Aprobación del Presupuesto extraordinario N.º 1-2018 de la Municipalidad de Palmare*

La Contraloría General recibió el oficio N.º MP-DA-911-2018 del 03 de setiembre del presente año, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario N.º 1-2018 de esa Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente recursos de vigencias anteriores (Superávit Libre y Específico) e Ingresos Tributarios por Licencias profesionales, comerciales y otros permisos.

Al respecto, luego del análisis realizado el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario por la suma de ¢526,8 millones, con las siguientes indicaciones:

1. Se aprueba:

a) Los ingresos correspondientes al Superávit Libre y Específico por un monto de ¢85,4 millones y ¢440,0 millones respectivamente, y su aplicación en gastos, de conformidad con el resultado de la Liquidación presupuestaria ajustada del periodo 2017, la cual fue aprobada por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 106 del 05/06/2018.

La aprobación de los recursos citados no implica un aval del Órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la exactitud y confiabilidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria del periodo 2017, aspectos que competen en primera instancia a la Administración, según se establece en el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Por consiguiente, la incorporación de tales ingresos se otorga sin

perjuicio de que eventualmente se realice por parte de la Contraloría General una fiscalización posterior para la verificación de los resultados de dicha liquidación.

Es responsabilidad de esa Administración corroborar que los gastos financiados con el Superávit libre se ajusten a lo establecido en la normativa vigente. Lo anterior, en cuanto a que no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital.

De previo a la ejecución de las partidas de gastos financiadas con esos recursos, esa Administración es responsable de corroborar que se cuente con el debido respaldo en el saldo en caja, de manera que exista la liquidez suficiente para atender las obligaciones que se adquieran.

b) El ingreso por concepto de Impuestos sobre Bienes y Servicios, específicamente por Licencias profesionales, comerciales y otros permisos, por un monto de ₡1,4 millones.

c) El contenido presupuestario consignado en la partida "Remuneraciones" que, entre otras cosas, cubrirá la creación de siete plazas por Servicios especiales con vigencia a partir de la fecha de este oficio y de acuerdo con las justificaciones presentadas con este documento presupuestario. Es responsabilidad de esa Administración que su creación cumpla con los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

d) El contenido presupuestario para cada Partida de Gastos; es responsabilidad de la Administración verificar el cumplimiento de lo previsto en los artículos 112 del Código Municipal y 180 de la Constitución Política, en el entendido de que el contenido presupuestario aprobado a nivel de Partida no sea utilizado para cubrir gastos ya ejecutados, o para la realización de gastos sin que exista la subpartida presupuestaria que ampare el gasto y se cuente con los respectivos saldos disponibles en los diferentes niveles de detalle aprobados por la Administración.

Es responsabilidad de esa Administración:

a) La ejecución presupuestaria, dado que la aprobación otorgada no puede considerarse por su existencia como una obligación para gastar, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la Municipalidad.

En ese sentido, los niveles de aprobación interna y su respectivo detalle, es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución del presupuesto institucional, así como la obligación de vigilar que la ejecución del contenido económico aprobado por la Contraloría General según el detalle dispuesto en la norma 4.2.10 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (N-1-2012-DC-DFOE/) se ajuste al ordenamiento jurídico.

DFOE-DL-1374

3

18 de setiembre, 2016

b) Las diferencias –positivas o negativas– entre el saldo de caja y el resultado de la Liquidación presupuestaria (anexo N.º 3 del modelo de la Liquidación) deben separarse como un Superávit específico, y luego procederse a determinar su origen de previo a su presupuestación.

En el caso de la Liquidación presupuestaria del periodo 2017 de esa Municipalidad se reflejó una diferencia por ₡450.513,66, la cual se incluyó como parte del Superávit específico por un monto negativo, de tal forma que los saldos del Superávit específico no representan con exactitud el resultado de ese año. Por lo tanto, esa Administración deberá revisar la Liquidación citada y corregirla en lo procedente, ajuste que deberá ser aprobado por el Concejo Municipal. Posteriormente, dicha Liquidación deberá ser enviada a la Contraloría General de la República mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) en el apartado “Liquidación (solo adjuntos)”.

c) Esa Municipalidad a la fecha no ha remitido el II Informe de ejecución presupuestaria de 2018 ni el Informe de evaluación semestral del mismo año. Por lo tanto, dichos informes deberán elaborarse con la finalidad de que esa Administración cuente con información oportuna para la toma de decisiones, así como remitirse con la mayor brevedad posible mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuesto (SIPP), para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.3.14 y 4.3.15 de las Normas técnicas sobre Presupuesto Público. Además se señala que la ausencia de dicha información podría acarrear la improbación de documentos presupuestarios futuros, dado que resulta en información necesaria para el análisis que se realiza.

El trámite de este Presupuesto extraordinario requirió solicitar información a la Municipalidad, la cual fue atendida mediante correo electrónico del 05 de setiembre del 2018.

Atentamente,



Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Carolina Altamirano Mora
Fiscalizadora Asociada

RCD/msb

Ce Expediente: Presupuesto Extraordinario 3-2018

NI: 22470 (2018)

G: 2017003262 -6